Trabajo

INDICADORES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

ANÁLISIS DE INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTATAL

El Ministerio del Trabajo, establece las condiciones mínimas que deben cumplir los proponentes interesados en participar en los procesos de contratación con el fin de lograr identificar la capacidad financiera y la capacidad organizacional del mercado objeto de la contratación, permitiendo evaluar la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

El análisis de indicadores para el proceso de contratación se efectuará a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA**, cuyo Objeto es*: "Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada con los medios tecnológicos necesarios, en la sede del nivel central, direcciones"*

A continuación, se presentan las definiciones de los indicadores financieros establecidos en los numerales 3. "Capacidad Financiera" y 4. "Capacidad Organizacional", del Articulo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

1. DEFINICIONES DE INDICADORES FINANCIEROS

- **CAPACIDAD FINANCIERA:** Los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ = (Activo Corriente/Pasivo Corriente). Este indicador determina cuál es la capacidad de la empresa para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes, es decir, Por cada peso ($) de deuda corriente, cuánto se tiene de respaldo en activo corriente, entre más alto sea, menor riesgo existe que resulten impagadas las deudas a corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. Así mismo, el índice de liquidez demuestra la capacidad de la compañía para adquirir nuevos compromisos y emprender nuevos proyectos sin necesitad de endeudamiento adicional.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO = (Pasivo Total/Activo Total). Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES = (Utilidad Operacional/Intereses). Este indicador Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. Particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda. Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos

gastos de intereses sean cero (0), y cuya utilidad operacional es positiva, cumplen con el indicador de razón de cobertura de intereses; si la utilidad operacional es negativa, no cumple con este indicador.

CAPITAL DE TRABAJO = (Activo Corriente-Pasivo Corriente). Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

- **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:** Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado

La capacidad que tiene una empresa para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos y el riesgo de su operación. La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO = (Utilidad Operacional/Patrimonio). Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS = (Utilidad Operacional/Activo Total). Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio. Este indicador indica que tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias.

2. FUENTES DE INFORMACIÓN PARA LOS INDICADORES Y DE EFICIENCIA DE LAS ORGANIZACIONES.

Con el fin de que los indicadores financieros mínimos habilitantes se ajusten al sector específico del bien o servicio a adquirir, a continuación, se analizan los índices financieros de empresas del sector relativo al objeto de la contratación.

Para obtener información de referencia y establecer los indicadores financieros aplicables, se realizaron consultas y búsquedas de empresas del sector y de procesos de contratación similares en las siguientes fuentes de información pública, las cuales contienen datos sobre estados financieros del sector y los indicadores exigidos en procesos con objeto análogo al presente:

a) Indicadores publicados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (Supervigilancia)
Se consultaron los indicadores financieros del sector de vigilancia y seguridad privada publicados en el 2025 por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, entidad que, en ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control, recopila, consolida y publica anualmente la información financiera de las empresas del sector. Esta fuente permite establecer valores de referencia sectoriales para indicadores de liquidez, endeudamiento y rentabilidad, con base en los estados financieros reportados bajo Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

b) Selección de proveedores con contratos adjudicados en el SECOP
Se revisaron los procesos de contratación publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) en los que se hayan adjudicado contratos con objeto similar al del presente proceso. A partir de esta consulta se identificaron los indicadores de capacidad financiera y organizacional exigidos por otras entidades contratantes, lo que permite establecer parámetros comparables, coherentes con las condiciones del mercado y con los estándares del sector.

c) Indicadores de capacidad financiera y organizacional requeridos en procesos similares publicados en el SECOP II
Se analizaron los pliegos de condiciones y documentos de selección de procesos con objeto similar publicados en el SECOP II, con el propósito de identificar los rangos y valores de los indicadores de capacidad financiera —índice de liquidez, índice de endeudamiento y razón de cobertura de intereses— y de capacidad organizacional —rentabilidad del patrimonio (ROE) y rentabilidad del activo (ROA)— exigidos por otras entidades del Estado en procesos equiparables, garantizando así que los requisitos habilitantes del presente proceso sean proporcionales, razonables y acordes con las condiciones reales del sector

Al respecto, se analizaron un total de 30 empresas que hacen parte del sector identificado, de los cuales se evidenciaron los siguientes resultados para cada indicador:

Indicadores de la Capacidad Financiera:

Índice de liquidez: El índice de liquidez mide la capacidad de una empresa para atender sus obligaciones de corto plazo con los activos corrientes disponibles, calculado como la razón entre el activo y el pasivo corrientes. Del análisis de las 20 empresas del sector de vigilancia y seguridad privada con contratos adjudicados en el SECOP II, se evidencia que el 50% de las empresas se concentra en un rango de 2.0 a 4.0, el 95% supera el umbral de 1.5 y solo una empresa registra un valor inferior a 2.0 (1.57), lo que confirma que el sector opera con una posición financiera de corto plazo sólida.

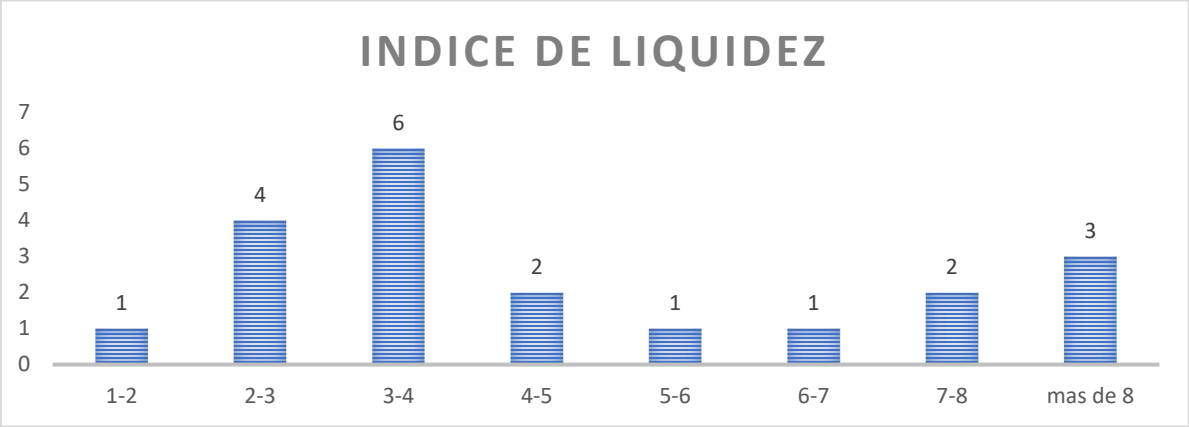

Índice de endeudamiento: El índice de endeudamiento mide la proporción del activo total que está financiada con recursos de terceros, calculado como la razón entre el pasivo y el activo totales. Del análisis de las 20 empresas adjudicadas en el SECOP II, se observa que el 75% de las empresas se concentra en los rangos 0.3-0.4 y 0.4-0.5 (7 y 8 empresas respectivamente), lo que indica que el sector opera típicamente con niveles de endeudamiento entre el 30% y el 50% de sus activos, ninguna empresa supera el 60% y solo una registra un valor en el rango 0.5-0.6 (Celtas con 59%), evidenciando un sector con estructura financiera moderada y controlada.

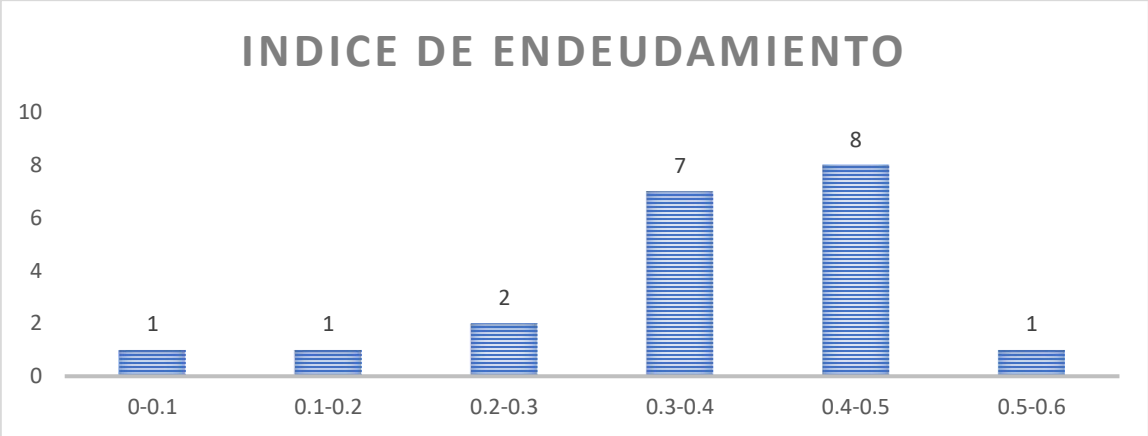

Razón de cobertura de intereses: a razón de cobertura de intereses mide cuántas veces el resultado operacional de la empresa es suficiente para cubrir sus gastos financieros, calculada como la razón entre la utilidad operacional y los intereses pagados. Del análisis de las 20 empresas adjudicadas en el SECOP II, se observa que el 75% de las empresas (15 de 20) registra valores en los rangos de 0 a 50 veces, concentrándose principalmente entre 0-10 y 10-20 con 9 empresas en total, mientras que 5 empresas presentan valores extremadamente altos superiores a 190 veces lo que indica que operan sin deuda financiera significativa o con gastos financieros mínimos, y un caso registra valor.

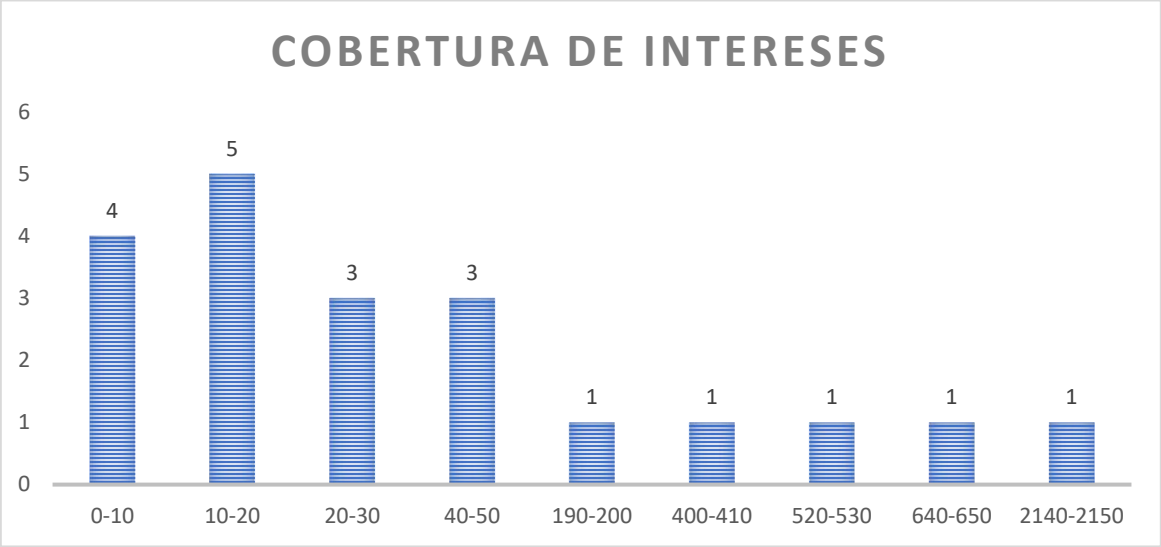

Indicadores de la Capacidad Organizacional:

Rentabilidad sobre Patrimonio: mide la capacidad de la empresa para generar utilidades con los recursos propios de los accionistas, calculada como la razón entre la utilidad operativa y el patrimonio. Del análisis de las 20 empresas adjudicadas en el SECOP II, se observa que el 70% de las empresas (14 de 20) registra valores entre 0.10 y 0.40, concentrándose principalmente en el rango 0.3-0.4 con 7 empresas, lo que establece este intervalo como el comportamiento típico del sector. Solo 2 empresas registran valores en el rango 0-0.10, correspondientes a niveles de rentabilidad bajos pero positivos, mientras que 3 empresas superan el 0.40, reflejando una generación de valor patrimonial superior al promedio del sector. En conjunto, la totalidad de las empresas analizadas presenta rentabilidad positiva, lo que confirma la viabilidad financiera del sector.

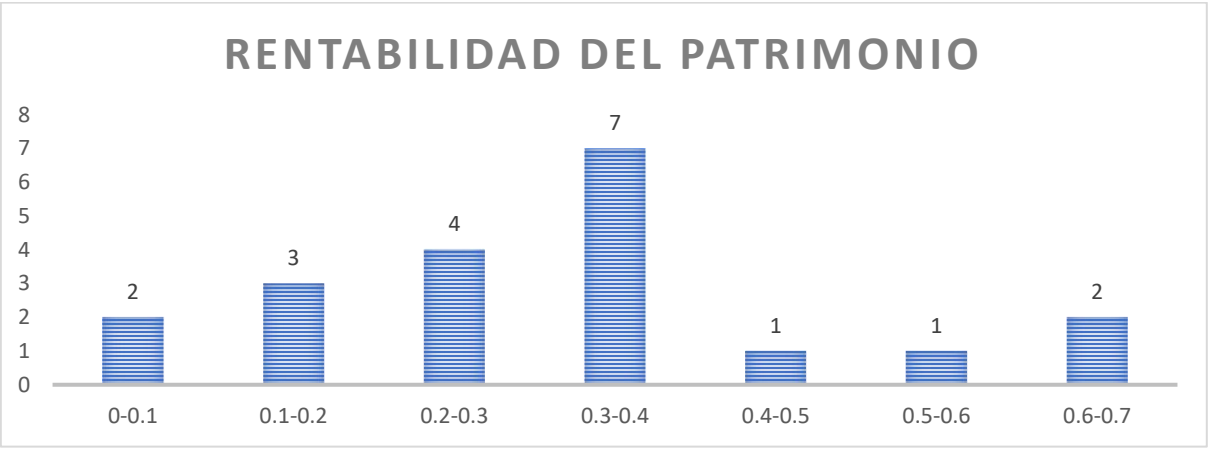

Rentabilidad sobre Activos: Del análisis de las 20 empresas adjudicadas en el SECOP II, se observa que el 80% de las empresas (16 de 20) se concentra en los rangos 0.03-0.13 y 0.13-0.23, siendo este último el de mayor frecuencia con 10 empresas, lo que establece un ROA típico del sector entre el 3% y el 23%. Ninguna empresa registra rentabilidad negativa sobre sus activos, y solo 4 empresas superan el 0.23, correspondientes a las de mayor eficiencia operativa dentro del sector. La distribución evidencia un comportamiento homogéneo y positivo, confirmando que las empresas del sector generan valor con sus recursos totales de manera consistente.

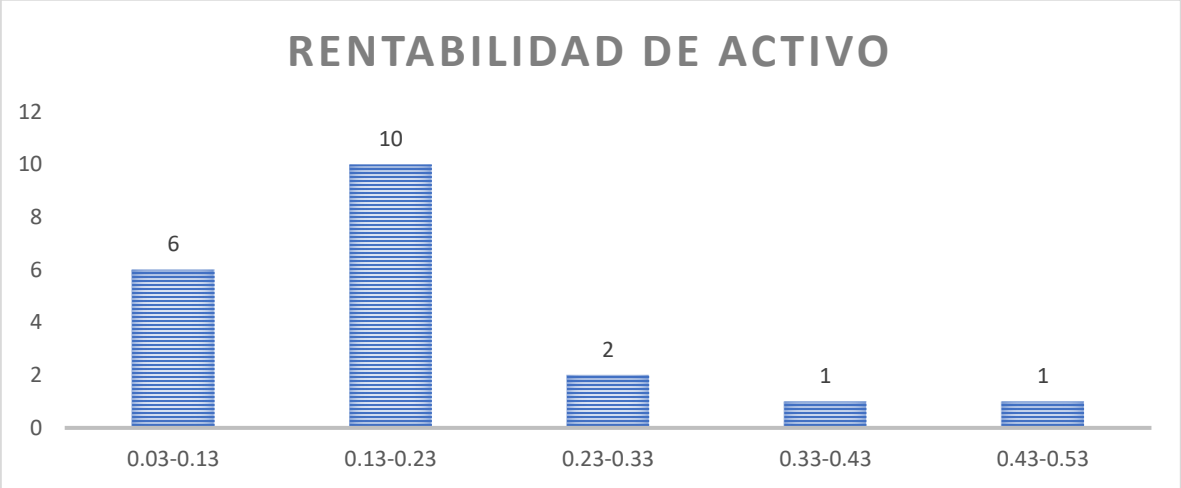

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL REQUERIDA EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN PUBLICADOS POR OTRAS ENTIDADES.

Se realizó un sondeo a través de la plataforma SECOP II, identificando 10 procesos adelantados, con montos similares a los proyectados en el presupuesto oficial del presente proceso de selección y con objeto directamente relacionado con el servicio de vigilancia y seguridad privada. En cada uno de estos procesos se validaron los indicadores de capacidad financiera y organizacional exigidos por las respectivas entidades contratantes, los cuales se detallan en el cuadro a continuación:

Nombre Entidad	Descripcion del Proceso	Liquidez	Endeudamiento	RCI	Capital de trabajo	R. Patrimonio	R. Activo	URLProceso
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA-CAM; EN LAS CONDICIONES TÉCNICAS; DE CALIDAD Y CANTIDADES REQUERIDAS	2	60%	1	100%	11%	11%	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10232467&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Nombre Entidad	Descripcion del Proceso	Liquidez	Endeudamiento	RCI	Capital de trabajo	R. Patrimonio	R. Activo	URLProceso
	POR LA ENTIDAD.							
GOBERNACION DEL CAQUETA**	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA FIJA ARMADA Y SEGURIDAD PRIVADA CON MEDIO HUMANO; PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE PERSONAS Y DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ; SECRETARÍA DE SALUD; LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA; SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; INSTALACIONES DE	6,98	49%	24,74	100%	35%	33%	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10186427&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y DEPENDENCIAS ADSCRITAS A LA ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA	3	45%	2		20%	12%	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10018842&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE YUMBO	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS BAJO LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YUMBO - IMDERTY.	4,68	37%	3,386	100%	50%	30%	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10017717&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
MUNICIPIO DE NEIVA	CONTRATO DE PRESTAClon DE SERVICIO DE VigiLANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	2,5	45%	1,50%	50%	60%	20%	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9960023&isFromPublicArea=True&isModal=tru

Nombre Entidad	Descripcion del Proceso	Liquidez	Endeudamiento	RCI	Capital de trabajo	R. Patrimonio	R. Activo	URLProceso
								e&asPopupView=true
ALCALDIA MUNICIPIO DE IBAGUE*	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES ADSCRITAS A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE IBAGUE; INCLUYENDO LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS COMO SENSORES DE SISTEMA DE ALARMA ALAMBRICO E INALAMBRICO; MONITOREO DE	3	45%	1	100%			https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10023130&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja	Contratar en nombre de la NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA; la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con medio humano armado; sin arma y apoyo con medios tecnológicos; en algunas sedes donde funcionan C	2	60%	3	50%	12%	5%	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8992200&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	PRESTAR LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA CON MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y LOS PUNTOS VIVE DIGITAL DE BUCARAMANGA	2,02	62%	1,7	50%	4%	2%	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8966340&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar	CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN	2,5	60%	2		5%	4%	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.885

Nombre Entidad	Descripcion del Proceso	Liquidez	Endeudamiento	RCI	Capital de trabajo	R. Patrimonio	R. Activo	URLProceso
	EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VALLEDUPAR; EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA NECESARIA PARA LAS SEDES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DEL							0572&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
MINISTERIO DEL TRABAJO	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA; TANTO EN EL NIVEL CENTRAL COMO EN LA DIRECCIONES TERRITORIALES Y OFICINAS ESPECIALES DEL MINISTERIO DEL TRABAJO	1,3	60%	2	50%	2%	2%	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8789135&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena	Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura; la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con y sin armas; con supervisión permanente necesarios para la realización de esta labor; con destino a los Despachos Judiciales y sedes administrativas a cargo de la Di	1,5	60%	1,5	100%	6%	3%	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8789135&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

De acuerdo con la información recopilada, se concluye que las entidades contratantes del sector público establecen indicadores financieros con rangos similares entre sí, lo que evidencia un criterio uniforme y consolidado en la práctica contractual del sector de vigilancia y seguridad privada. Dichos rangos han demostrado generar **pluralidad de oferentes**, en cumplimiento del principio de selección objetiva consagrado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y al mismo tiempo **garantizan la capacidad financiera real** de los contratistas para una ejecución efectiva y sin contratiempos de las obligaciones contractuales.

3. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL REQUERIDOS PARA EL PROCESO

Con base en los análisis expuestos anteriormente, se establecen los indicadores de la capacidad financiera y de la capacidad organizacional mínimos a ser acreditados por los proponentes, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. Se considerarán habilitados financieramente los proponentes que cumplan con la totalidad de los parámetros definidos a continuación:

- **INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA:**

ÍNDICE DE LIQUIDEZ = Activo Corriente/Pasivo Corriente. Este indicador determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. Cuanto mayor sea este indicador, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones en el corto plazo. Se sugiere solicitar el indicador de liquidez que sea **MAYOR O IGUAL A DOS COMA TREINTA Y CINCO (2,35).**

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO = Pasivo Total/Activo Total. Este indicador mide el grado de endeudamiento en la estructura de financiación de las empresas. Un alto índice de endeudamiento puede llegar a generar como resultado que la empresa no podrá cumplir con las obligaciones adquiridas. Se recomienda **MENOR O IGUAL A SETENTA Y CUATRO POR CIENTO (74%)**

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES = Utilidad Operacional/Intereses. Este indicador refleja la capacidad que tienen las empresas para cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que las empresas incumplan sus obligaciones financieras. se recomienda que la razón de cobertura de intereses se solicite como mínimo en **DOS COMA SESENTA Y SIETE (2.67).**

Las empresas que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos Financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

CAPITAL DE TRABAJO = Activo Corriente- Pasivo Corriente. Este indicador muestra aquellos recursos que requiere la empresa para poder operar. Es importante tener en cuenta que los recursos deben estar disponibles a corto plazo para cubrir las necesidades del objeto en tiempo. La Entidad debe garantizar que la totalidad de los recursos que se utilicen al momento de contratar, cuenten con el respaldo financiero suficiente para una debida ejecución. Adicionalmente, debe prever potenciales imprevistos y/o factores externos que pueden llegar a afectar la debida ejecución en forma regular, motivo por el cual es importante que las empresas cuenten con recursos suficientes que permitan demostrar su solvencia económica en el corto plazo.

En tal sentido, se recomienda la exigencia de un capital de trabajo razonable, proporcional y objetivo, cuya estimación proyecte un soporte de liquidez, que se debe ajustar en todo caso, a la forma de pago establecida, minimizando el riesgo hasta la terminación de la ejecución del contrato que resulte, se recomienda solicitar un capital de trabajo mínimo del **SESENTA Y NUEVE PORCIENTO DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO ESTABLECIDO PARA ESTE CONTRATO (69%)**.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente/Pasivo corriente	(Mayor o igual ≥ 2.35)
Nivel de endeudamiento	Pasivo total/Activo total	(Menor o Igual ≤ 0.74)
Razón de Cobertura de intereses.	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	(Mayor o igual ≥ 2.67)
Capital de Trabajo	Activo Corriente–Pasivo Corriente	Mayor o igual **al 69%** del presupuesto oficial. – Términos absolutos

Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero ($0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores mínimos. Los indicadores se calculan de acuerdo con la participación porcentual de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. El capital de trabajo se determinará con base en la sumatoria de los valores absolutos de cada uno de los integrantes de la UT o consorcio.

- **INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO: Utilidad Operacional / Patrimonio Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. Cuanto mayor sea la rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

En conclusión, un porcentaje considerable de empresas del sector son aptas para el presente proceso, en tanto registran un indicador de rentabilidad del patrimonio positivo y, en consecuencia, cuentan con adecuada capacidad organizacional para cumplir con sus actividades frente a terceros, recomendando para el INDICADOR DE RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO, como resultado que es incluyente, pero suficiente para las características del objeto, un mínimo de **CERO COMA SIETE (0,07).**

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: Utilidad Operacional / Activo Total. Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en activo. Cuanto mayor sea la rentabilidad sobre los activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

En conclusión, un porcentaje considerable de empresas del sector son aptas para el presente proceso, en tanto registran un indicador de rentabilidad del activo positivo, en consecuencia, cuentan con adecuada capacidad organizacional para cumplir con sus actividades frente a servicios que les presten a terceros. El indicador promedio de referencia para la rentabilidad del activo, en coherencia con los valores del promedio general de la muestra, un mínimo de **CERO COMA CERO CINCO (0,05)** resultado que es incluyente, pero suficiente para las características del objeto.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio (RP)	Utilidad Operacional/Patrimonio	(Mayor o igual ≥ 7%)
Rentabilidad del Activo (RA)	Utilidad Operacional/Activo Total	(Mayor o igual ≥ 5%)

CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores mínimos. Los indicadores se calculan de acuerdo con la participación porcentual de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

4. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (CUMPLE – NO CUMPLE)

En consonancia con los artículos 2.2.1.1.1.5.2, 2.2.1.1.1.5.3. y 2.2.1.1.1.5.6. del decreto 1082 de 2015[1], se indica a los proponentes que el año que se tomará de referencia para realizar la evaluación financiera será la del último año que se encuentre en el RUP, es decir, **31 de diciembre de 2025 o a 31 de diciembre de 2025 (en caso tal que se encuentre vigente y en firme a la fecha de presentación de la oferta)**, lo anterior en consonancia con el plazo establecido para actualizar la información financiera establecido en el citado decreto y que se expone a continuación:

ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

[1] Se indica a los interesados que el Decreto 1041 de 2022, por medio del cual se adicionaba un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015 (incluidos por el Decreto 399 de 2021), con el cual se extendió hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años. No se encuentra vigente en razón a que era una norma transitoria.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción.

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección. En el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. La entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida y cuenta con los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional requeridos, la propuesta será calificada con CUMPLE y estará habilitado financiera y organizacionalmente. En el caso que el proponente presente información que no sea clara o no allegara la documentación exigida completa, la entidad podrá solicitarla para que sea aportada durante el término del traslado del informe de evaluación.

DOCUMENTOS Y CONSIDERACIONES PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (CUMPLE – NO CUMPLE).

Teniendo en cuenta la normatividad vigente, la fecha de recepción de propuestas y la diligencia de cierre establecida en el cronograma del proceso de selección, así como lo señalado en los Documentos Jurídicos, en especial sobre el Registro Único de Proponentes RUP, para la verificación y cumplimiento de la capacidad financiera exigida, se deben adjuntar los siguientes documentos, según aplique:

- De conformidad con lo consagrado en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes, personas naturales y jurídicas nacionales y, personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan sucursal en Colombia deben presentar el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP, en el que se certifique la capacidad financiera con corte al **31 de diciembre de 2025 (en caso tal que se encuentre vigente y en firme a la fecha de presentación de la oferta)**. **La inscripción del proponente debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso**. El Ministerio no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta mientras el RUP no esté en firme. (Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente).

- Así mismo, los proponentes constituidos como consorcios e integrados por personas naturales o jurídicas nacionales y/o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan

establecida sucursal en Colombia, deben presentar por cada integrante y en forma independiente, el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP, en el que se certifique la capacidad financiera con corte al **31 de diciembre de 2025 (en caso tal que se encuentre vigente y en firme a la fecha de presentación de la oferta)**. **La inscripción del proponente debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso**. El Ministerio no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta mientras el RUP no esté en firme. (Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente).

De acuerdo con lo anterior se precisa que de acuerdo con el Concepto C – 480 de 2021 Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Para efectos de la verificación de los indicadores financieros y organizacionales se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Si al momento del cierre del proceso de selección, la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025 se encuentra en firme, la verificación de los indicadores se realizará tomando la información a dicho corte.
- Si al momento del cierre del proceso de selección, la información con corte a 31 de diciembre de 2025 se encuentra en proceso de adquirir firmeza, la verificación de los indicadores se realizará con respecto a la información reportada con corte a 31 de diciembre de 2024.

Por lo anterior, la información de capacidad financiera se verificará directamente del certificado RUP, sin perjuicio de que la entidad pueda solicitar la información financiera adicional que requiera, así como lo precedente, según Decreto 1082 de 2015.

El cálculo del capital de trabajo y del Patrimonio, para proponentes plurales se evaluará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). No se aceptarán inscripciones y/o renovaciones y/o actualizaciones del RUP, en el que se certifique la capacidad financiera con estados financieros intermedios.

Para determinar la capacidad financiera (excepto capital de trabajo) y capacidad organizacional del proponente plural, en esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

En caso de empresas cuya fecha de constitución sea posterior al 31 de diciembre de 2025, los estados financieros que se verificarán serán los del balance de apertura que estén reportados en el RUP. Sin perjuicio de lo anteriormente mencionado el proponente individual o proponente plural deben cumplir con la capacidad financiera y capacidad organizacional establecida en los pliegos de condiciones.

Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de personas naturales sin domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se debe diligenciar el ANEXO INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL, acompañado del Estado de la Situación Financiera y Estado de Resultados con corte a la fecha más reciente, establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales y en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente también en pesos colombianos, firmados por el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador, anexando con la oferta fotocopia de la respectiva tarjeta profesional y la certificación de antecedentes profesionales vigente expedida por la Junta Central de Contadores.

Si el proponente extranjero es plural, cada uno de los integrantes deberá presentar los requisitos antes citados de forma independiente indicando el porcentaje de participación.

El proponente y El Ministerio para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la TRM vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y El Ministerio tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

En todo caso, la proponente persona natural extranjera sin domicilio en Colombia o jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia aceptará las condiciones establecidas en el Pliego de condiciones. En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana para las personas extranjeras naturales o jurídicas que establecen negocios permanentes en el país.

Cuando el contador público, revisor fiscal y/o auditor, según corresponda, certifique los indicadores de capacidad financiera del ANEXO INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL, debe registrar en forma clara el nombre, firma y número de su tarjeta profesional o del documento que acredite su condición, según la legislación del país de origen. Así mismo, deberán anexar copia de la tarjeta profesional o, del documento que lo acredite, según la legislación del país de origen y, del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores (no mayor a 3 meses de expedición) o, de aquel que aplique según la legislación del país de origen. En todo caso, estos certificados deben estar vigentes para la fecha de presentación de la propuesta.

Las cifras contables de los indicadores financieros que se certifican en el ANEXO INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (para las personas no obligadas a estar inscritas en el RUP) que forma parte integral del Pliego de Condiciones, deben presentarse y desagregarse en forma coincidente, con relación a las cifras contables de los estados financieros solicitados.

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida, CUMPLE con los documentos financieros. De lo contrario, se solicitarán los documentos y/o aclaraciones para que, dentro del plazo establecido por la Entidad, los aporte y/o aclare.

Si el proponente no presenta los documentos o las aclaraciones solicitadas o, no son satisfactorias o, no se presentan dentro del plazo establecido para tal fin, la propuesta será evaluada desde el punto de vista de los documentos financieros como NO CUMPLE.

NO TENER LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL MÍNIMA SOLICITADA SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.